

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO I-SD-2014-189 PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN LA TERRAZA (IMPERMEABILIZACIÓN Y CAMBIO DE BAJADAS PLUVIALES DETERIORADAS), INCLUYENDO SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VELARIAS EN EL SEXTO PISO DEL EDIFICIO DE OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUETE HARO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS ALFONSO ORTIZ TIRADO ABAUNZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de octubre del 2014, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato número I-SD-2014-189, en lo sucesivo el CONTRATO, consistente en la adecuación de espacios en la terraza (impermeabilización y cambio de bajadas pluviales deterioradas), incluyendo suministro y colocación de velarias en el sexto piso del edificio de oficinas centrales del Instituto Fonacot con vigencia del día 25 de octubre del 2014 al 31 de diciembre del 2014, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT, por un monto total de **\$2'002,500.00 M.N. (Dos millones dos mil quinientos pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado.
2. En razón de la petición del Director de Recursos Materiales y Servicios, mediante oficio DRMYSG/2221/2014, de fecha 30 de diciembre de 2014, se presentó la necesidad de modificar el CONTRATO, por lo que resulta necesario celebrar el presente convenio ampliando su monto y su vigencia, para cubrir los servicios en los términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
3. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.

- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público No. 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726 el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Para el cumplimiento de las funciones a su cargo y la realización de sus actividades, requiere de la continuación de la prestación del servicio de seguro de responsabilidad patrimonial para el INSTITUTO FONACOT y seguro de responsabilidad civil y fraude de empleados para el INSTITUTO FONACOT.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio, con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35102 denominada 'Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos' y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP168, de fecha 30 de diciembre del 2014, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal.

## II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 20,184, de fecha 01 de julio de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro E. del Valle Palazuelos, Notario Público número 149 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 271731, el 17 de enero del 2001.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave CSN-990701-2U0.
- II.3. Que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales federales, en observancia estricta a lo preceptuado por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones

Eliminado: Una Palabra.  
Número de Folio de la  
Credencial para Votar  
con fotografía.  
Fundamento Legal: Art.  
116 Ley General de  
Transparencia y  
Acceso a la Información  
Pública Artículo. 113  
fracción I de la Ley  
Federal de  
Transparencia y  
Acceso a la Información  
Pública. Lineamiento  
Trigésimo Octavo  
Fracción I de los  
Lineamientos  
Generales en Materia de  
Clasificación y  
Desclasificación de la  
Información.  
Motivación: Por tratarse  
de Información de  
datos personales  
concernientes a una  
persona física  
identificable.

fiscales, como lo establece la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

- II.4. Que cuenta con poder general para actos de administración, que lo faculta para celebrar el presente contrato, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 24,458, de fecha 11 de diciembre del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Fernández Flores, Notario Público número 176 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 271731, el 19 de marzo del 2014, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED], expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral.
- II.5. Por las razones fundadas y explícitas mencionadas por el INSTITUTO FONACOT en la declaración I.4, reconoce y acepta la necesidad de modificar el monto y plazo del CONTRATO, que se modifica por efectos del presente instrumento jurídico, en la forma y términos que se estipula en sus cláusulas.
- II.6. Que su representada tiene su domicilio en la calle de Tepic número 39, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es la ampliación en monto y vigencia del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio de adecuación de espacios en la terraza (impermeabilización y cambio de bajadas pluviales deterioradas), incluyendo suministro y colocación de velarias en el sexto piso del edificio de oficinas centrales del Instituto Fonacot dentro del plazo comprendido del 1º al 14 de enero del 2015.

**TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO.** Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de **\$397,505.00 M.N. (Trescientos noventa y siete mil quinientos cinco pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

Eliminado: Dos Renglones. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)  
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.** Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios realizados, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número

posterior a la presentación de la factura, la cual deberá contener los requisitos de ley, así como de la presentación de la documentación soporte para su revisión y autorización por parte de la Subdirectora de Infraestructura y contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

**QUINTA. PAGOS.** Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, 1° piso, en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y para el caso de la factura electrónica deberá ser enviada a la siguiente dirección electrónica: [patricia.gonzalez@fonacot.gob.mx](mailto:patricia.gonzalez@fonacot.gob.mx), en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a

satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaria de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEXTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2014, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

  
LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
APODERADO LEGAL

  
LIC. CARLOS ALFONSO ORTIZ TIRADO  
ABAUNZA APODERADO LEGAL

**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y**  
**SERVICIOS**

Convenio No. CM-I-SD-2014-042

Visto bueno Área Administrativa \_\_\_\_\_

Elaboró: Lic. Sofía Alejandra Solís Cobos \_\_\_\_\_

Supervisó: Lic. Dora Nava García \_\_\_\_\_

  


